

Ibagué, 2 de noviembre de 2022

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de CARLOS ANDRES PARDO CORTES contra JENNY CATALINA GIRALDO GOMEZ

Rad.: 2022-0066

Respetados señores:

LUIS ENRIQUE BARRETO PARRA, Abogado en ejercicio, domiciliado en Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.844.771 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional No. 162.386 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la señora JENNY CATALINA GIRALDO GOMEZ, me permito presentar recurso de reposición, en contra del auto notificado en estado del 31 de octubre, exclusivamente frente a la decisión de tener por notificado a los codemandados ERICKA BIBIANA ZULUAGA y JUAN ESTEBAN SUAREZ GUTIERREZ, así:

1. No está demostrado que los demandantes ERICKA BIBIANA ZULUAGA y JUAN ESTEBAN SUAREZ GUTIERREZ, hubieran recibido el auto admisorio de la demanda, ni el expediente digital.
2. ERICKA BIBIANA ZULUAGA y JUAN ESTEBAN SUAREZ GUTIERREZ están siendo demandadas como personas naturales, no siendo posible remitirse a información de la Cámara y Comercio.
3. Los certificados de establecimiento de comercio allegados al proceso en los folios 44 al 49 del cuaderno 01, están cerrados, así:

CERTIFICA - CANCELACIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ENERO DE 2015, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 115368 DEL LIBRO IV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2015, SE INSCRIBE: CANCELACIÓN DE ESTABLECIMIENTO

CERTIFICA - PROPIETARIO

QUE EL(LOS) PROPIETARIO(S) DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ES(SON):

*** NOMBRE DEL PROPIETARIO: XOLIANA CARVAJAL BARRA BIBIANA

IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía - 21493343

NIT: 21493343-2

ESTUVO INSCRITO/MATRICULADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 69150

CERTIFICA - CANCELACIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE MARZO DE 2016 DE LA OTROS NO CERTIFICACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 132855 DEL LIBRO IV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE MARZO DE 2016, SE INSCRIBIÓ:
CANCELACION DE ESTABLECIMIENTO

CERTIFICA - PROPIETARIO

QUE EL(LOS) PROPIETARIO(S) DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (PERSONA):

*** NOMBRE DEL PROPIETARIO: SUAREZ GUTIERREZ JUAN ESTEBAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía - 1038409084
ESTUVO INSCRITO/INSCRIBIADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 81039

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

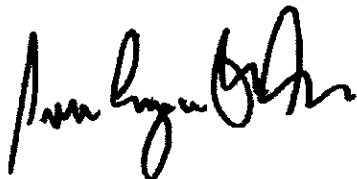
CERTIFICA

Página 12

4. De igual forma, los correos electrónicos que aparecen en los certificados de comercio no fueron los mismos a donde el apoderado presuntamente notificó a los señores ERICKA BIBIANA ZULUAGA y JUAN ESTEBAN SUAREZ GUTIERREZ.
5. La Jurisprudencia Constitucional señala la necesidad de que se demuestre la lectura de los correos electrónico en relación con la notificación del artículo 8 del Decreto 2213 de 2022.
6. En caso de que se no se logre notificar a los demandados señores ERICKA BIBIANA ZULUAGA y JUAN ESTEBAN SUAREZ GUTIERREZ, se debe por lo menos darles la oportunidad de que sean representado por Curador.

Por lo anterior, agradecemos reponer el auto atacado y en su lugar requerir al apoderado demandante para que notifique en debida forma a las personas naturales codemandadas ERICKA BIBIANA ZULUAGA y JUAN ESTEBAN SUAREZ GUTIERREZ, o en su defecto se nombre Curador que los represente.

Acepto,



LUIS ENRIQUE BARRETO PARRA
C.C. 80.844.771 de Bogotá
T.P. 162.386 del C. S. J.